



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCION Anual 8.745 ptas. Semestral 5.035 ptas. Trimestral 2.915 ptas. Ayuntamientos 6.360 ptas.	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 100 pesetas :—: De años anteriores: 200 pesetas	INSERCCIONES 180 ptas. por línea (DIN A-4) 120 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 1992	Jueves 19 de noviembre	Número 221

DIPUTACION PROVINCIAL

SECCION DE CONTRATACION

—Objeto: Convocatoria de Concurso para la realización de trabajos de formación de Inventarios de Bienes de diversas Entidades Locales de la provincia de Burgos.

—Reclamaciones: Dentro de los cuatro días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, aplazándose, en su caso, la licitación cuando resulte necesario.

—Tipo de licitación: El presupuesto máximo del contrato es de 11.000.000 de pesetas.

—Garantías: Fianza provisional, 220.000 pesetas. Fianza definitiva, 4 por 100 del precio de adjudicación.

—Presentación de proposiciones: Deberán presentarse en el Registro General, o en la Sección de Contratación del Palacio Provincial, hasta las 14,00 horas del décimo día hábil siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», excluyéndose, a tal efecto, sábados y festivos.

—Apertura de plicas: Tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, a las 12,00 horas del día hábil siguiente al del cierre del período licitatorio, excluyéndose, asimismo, sábados y festivos.

—Expediente: Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, se encuentran de manifiesto en la Sección de Contratación, a disposición de los interesados.

—Modelo de proposición: Conforme Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Burgos, a 9 de noviembre de 1992. — El Presidente, Vicente Orden Vígara. — El Secretario General, Julián Agut Fernández-Villa.

La Comisión de Gobierno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 1992, acordó aprobar inicialmente los pliegos de cláusulas administrativas generales para la contratación de suministros que, mediante el sistema de adjudicación directa, necesita llevar a cabo esta Diputación Provincial.

Los referidos pliegos se encuentran de manifiesto, por término de ocho días, en la Sección de Contratación a disposición de los interesados, a fin de que puedan formularse alegaciones, entendiéndose definitivamente aprobados, si en el referido período, no se produjere alegación o reclamación alguna.

Burgos, a 9 de noviembre de 1992. — El Presidente, Vicente Orden Vígara. — El Secretario General, Julián Agut Fernández-Villa.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Cédula de citación

En virtud de resolución del señor Magistrado Juez de Instrucción dictada en este día en juicio de faltas 63/92-Y, se cita a don Juan Carlos Lacalle Sáiz, con domicilio en Isaac Albéniz 2, 1.º, para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la Avenida Generalísimo, Palacio de Justicia, el día 17 de diciembre, a las 10,45 horas, con objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas que se sigue por tentativa de agresión, en calidad de denunciado, asistidos de los medios de prueba de que intenten valerse, conforme determinan los artículos 281,3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y del 1 al 18 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Artículo 962 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal: Las partes pueden estar asistidas de Letrado.

En Burgos, a 28 de octubre de 1992. — El Secretario (ilegible).

8252. — 3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

Cédula de notificación

El señor Juez de Primera Instancia núm. cuatro de Burgos, en resolución dictada en autos de juicio de desahucio número 19 de 1992, seguidos a instancia de don Enrique Santamaría Bulnes, representado por el Procurador don Eugenio Echevarrieta Herrera, contra doña María Nieves Serrano Martín, cuyo domici-

lio actual se desconoce, ha acordado se le notifique a dicha demandada la sentencia dictada en los referidos autos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, son como siguen:

«Encabezamiento. — Sentencia: En Burgos, a diez de febrero de mil novecientos noventa y dos. — Vistos por don Roger Redondo Argüelles, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Burgos, los autos número 19/1992, de desahucio por falta de pago de la renta, seguidos a instancia de don Enrique Santamaría Bulnes, mayor de edad, y vecino de Burgos, representado por el Procurador don Eugenio Echevarrieta Herrera y defendido por el Letrado don José Félix Echevarrieta Iñigo, contra doña María Nieves Serrano Martín, mayor de edad, y vecina de Burgos.

Fallo: Que debo declarar y declaro enervada la acción de desahucio ejercitada por el Procurador don Eugenio Echevarrieta Herrera, en nombre y representación de don Enrique Santamaría Bulnes, frente a doña María Nieves Serrano Martín, condenando a ésta al pago de las costas procesales causadas en esta instancia.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación, en el plazo de tres días, a contar de su notificación y para ante la Audiencia provincial.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. — Firma: don Roger Redondo Argüelles.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, ante mí, el Secretario, doy fe. — Firmado: Concepción Martínez Conde».

Y para que se lleve a efecto la notificación de la sentencia a la demandada rebelde, en ignorado paradero, doña María Nieves Serrano Martín, expido la presente que firmo en Burgos, a 19 de mayo de 1992. — Firma: (ilegible).

7578. — 5.760

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco

Doña María Luisa Abad Alonso, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos.

Hace saber: Que en ejecución de sentencia dictada por este Juzgado en autos de juicio ejecutivo número 3/92, sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancia de Banco Intercontinental Español, S. A., representado por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, contra Discuber, S. A., don Antonio Martín Antón, doña Gloria Ucar Lucas, don Félix Torrealday Llona y don Santiago Fernández Gutiérrez, constituidos en rebeldía, mediante providencia de este día, he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como de la propiedad del demandado don Félix Torrealday Llona, y depositados en el domicilio del mismo.

Bienes objeto de subasta:

1. Finca rústica, en el término municipal de Forua, de 344 metros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad de Guernica, al libro 10 de Forua, finca 631-N, folio 68, tomo 726, tasada pericialmente en la cantidad de doscientas cincuenta y ocho mil pesetas (258.000 ptas.).

2. Finca rústica, en el término municipal de Forua, de 260 metros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad de Guernica, al libro 7 de Forua, finca 632, folio 135, valorado pericialmente en la cantidad de ciento noventa y cinco mil pesetas (195.000 ptas.).

3. Finca rústica, en el término municipal de Forua, de 2.594,74 metros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propie-

dad de Guernica, al libro 11 de Forua, finca 633, folio 41, tomo 815, tasada pericialmente en la cantidad de un millón doscientas noventa y siete mil trescientas setenta pesetas (1.297.370 ptas.).

4. Finca rústica, en el término municipal de Forua, de 1.000 metros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad de Guernica, al libro 10 de Forua, finca 798, folio 66, tomo 728, tasada pericialmente en la cantidad de Setecientas cincuenta mil pesetas (750.000 ptas.).

5. Vivienda, sita en el piso 4.º derecha, de la casa número 11 de la calle Don Tello, de Guernica, con una superficie aproximada de 86,56 metros cuadrados. Consta de Hall, cocina, aseo, dormitorio de servicio, sala, baño, tres dormitorios y terraza. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Guernica al libro 143 de Guernica, finca 5.706, folio 54, tomo 821, valorada pericialmente en la cantidad de catorce millones seiscientos mil pesetas (14.600.000 ptas.).

6. Casa que corresponde a la mitad, lado este, de la casa llamada Azqueta, actualmente señalada con el número 12 del barrio de Gaitikoa, en el término municipal de Forua, con una superficie aproximada de 177,28 metros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad de Guernica, al libro 10 de Forua, finca 707-N, folio 61, tomo 726, tasada pericialmente en la cantidad de cuatro millones quinientas cuarenta mil pesetas (4.540.000 pesetas).

7. Desván, correspondiente a la derecha subiendo la escalera en la planta bajo cubierta de la casa actualmente señalada con el número 1 de la calle Monseñor Don Pedro de Boltiz e Isasi, de Guernica, con una superficie útil, aproximada, de 50 metros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Guernica, al libro 90 de Guernica, finca 9.369, folio 128, tomo 575. Valorado pericialmente en la cantidad de un millón ochocientas mil pesetas (1.800.000 ptas.).

Servirá de tipo a la subasta la cantidad en que han sido tasados y tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 12 de enero de 1993, y hora de las 13,00.

En previsión de que no hubiere postor en la primera subasta, se señala como tipo de la segunda el 75% de su valor y se fija para su celebración el día 12 de febrero y hora de las 13,00.

Y para el caso de que tampoco hubiere postor en la segunda, sin sujeción a tipo y por igual término de 20 días, como las anteriores, se señala para la celebración de la tercera el día 12 de marzo y hora de las 13,00, en la propia Sala de Audiencias.

Se hace saber, además, a los licitadores, que para tomar parte en las subastas, habrán de condignar previamente en la cuenta de consignaciones del Banco Bilbao Vizcaya, oficina Principal de Burgos, una cantidad igual, por lo menos, al 20% de las que sirvan de tipo en las subastas primera y segunda y en la tercera el 20% del tipo de la segunda.

Que desde el anuncio a la celebración de las subastas podrán hacerse posturas, por escrito, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquéllas, el resguardo acreditativo de la consignación antes indicada, consignación que les será devuelta a continuación, salvo la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito, en garantía de su obligación, y, en su caso, como pago de parte del precio de la venta.

Que la actora no precisa de tal consignación.

Que el remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero, significando así, que si en la tercera subasta hubiere postor que cubra las dos terceras partes del tipo que sirvió de base a la segunda, se aprobará el remate, y que los autos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinados por quienes deseen tomar parte en las subastas proyectadas.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 28 de octubre de 1992. — El Magistrado Juez, María Luisa Abad Alonso. — La Secretaria Judicial (ilegible).

8055. — 13.860

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Don Valentín Jesús Varona Gutiérrez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 399/92, a instancia del Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez, en nombre de don José Francisco López Arnáiz, mayor de edad, casado, calefactor, vecino de Burgos, contra don Celso Gento Barcenilla y doña Nelli Bercedo García, mayores de edad, actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de rentas debidas, en los cuales, por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, tengo acordado emplazar a los demandados, actualmente en ignorado domicilio, para que en el improrrogable plazo de nueve días se personen en autos, bajo el apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados rebeldes, y en caso de su personación se les concederá un plazo de tres días para que contesten a la demanda, hallándose en la Secretaría del Juzgado la copia de la demanda y documentos.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento a don Celso Gento Barcenilla y doña Nelli Bercedo García, actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Burgos, a 7 de octubre de 1992. — El Magistrado Juez, Valentín Jesús Varona Gutiérrez. — El Secretario (ilegible).

7733. — 3.600

Don Valentín Jesús Varona Gutiérrez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Procedimiento Sumario Hipotecario del artículo 131, número 259/92, seguidos a instancia de la Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso, en nombre de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra Cadocsa Edificaciones, S. A., actualmente en paradero desconocido, en reclamación de 20.000.000 de pesetas de principal, más 1.395.603 pesetas, en concepto de intereses vencidos, más los que vengzan y costas, en los cuales, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, la finca que luego se describe, cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 16 de diciembre de 1992, a las 10,00 horas de su mañana.

En segunda subasta, el día 21 de enero de 1993, a las 10,00 horas de su mañana.

En tercera subasta, el día 24 de febrero de 1993, a las 10,00 horas de su mañana.

Y ello para el caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con la rebaja del 25% del tipo de la primera, para la segunda y respecto de la tercera con todas las condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

Los que deseen tomar parte en la misma, para la primera subasta servirá de tipo el pactado en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo, 37.000.000 de pesetas.

Para la segunda subasta servirá el tipo del 75% de la primera, sin que se pueda admitir postura inferior a este tipo.

Para la tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Los autos y las certificaciones correspondientes se hallan de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse su extinción al precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Finca urbana sita en Burgos, en complejo industrial de naves industriales almacenaje, al sitio de entre la carretera Nacional 120, Logroño-Vigo y línea ferrocarril Madrid-Irún. Finca número 27. Local nave industrial señalado con las siglas D-6, compuesta de planta baja, con una superficie construida aproximada de 500 metros cuadrados. Tiene una zona de terreno, situada al este de la misma, de 125 metros cuadrados de superficie aproximadamente, destinada para acceso a la nave, zona peatonal y aparcamiento de vehículos de uso comunal. Los accesos los tiene por sus lados sur y este a la calle común paralela a la carretera de Logroño y a la calle número 2, perpendicular a la carretera de Logroño, respectivamente, y a través de éstas al exterior. Todo como una sola finca. Tiene una superficie aproximada de 625 metros cuadrados y linda: Norte, local nave industrial señalado con el número D-3; sur, calle común paralela a la carretera de Logroño; este, con calle común número 3 perpendicular a la carretera de Logroño; y oeste, con local nave industrial señalada con el número D-5. Tiene una cuota de participación de 3,1808%. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Burgos, tomo 3.713, libro 380, folio 87, finca 35.851, inscripción 1.ª.

Tasada la finca en 37.000.000 de pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Cadocsa Edificaciones S. A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Burgos, a 16 de octubre de 1992. — El Magistrado Juez, Jesús Varona Gutiérrez. — El Secretario (ilegible).

7960. — 10.440

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

Doña Asunción Puertas Ibáñez, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de Burgos.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado al número 16/92, a instancia de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra don Dionisio Castrillo Delgado, doña María Begoña Frías Santos y doña Higinia Delgado Benito, sobre reclamación de cantidad, por resolución dictada con esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes que después se indicarán embargados en dicho procedimiento como de la propiedad de los demandados, por el precio que para cada uno de las subastas que se anuncia se indica a continuación:

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado; en los días y en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 16 de diciembre del año actual, a las 10,30 horas, por el precio de tasación de cada uno de los bienes.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera, el día 18 de enero de 1993, a las 10,30 horas, con rebaja del 25% del precio de tasación.

En tercera subasta, caso de no haber postores en la segunda, el día 16 de febrero de 1993, a las 10,30 horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.ª Que no se admitirán posturas que en primera y segunda subasta no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

2.ª Que para tomar parte en la primera o en la segunda subasta, deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya de esta ciudad, sito en calle Vitoria 7, planta baja, haciendo constar el número del procedimiento y el concepto del ingreso (cuenta número 1.082-0000-17-0016-92), el 20% del precio fijado de cada subasta, y para la tercera, el 20% del precio fijado para la segunda subasta, sin cuyo

requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que expida dicho Banco.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4.º Que no se admiten consignaciones en el Juzgado.

5.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero, sólo por el ejecutante, lo que verificarán dentro del plazo y en legal forma.

6.º Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentando el resguardo del ingreso efectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

7.º Que a instancia del acreedor, podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

8.º Que los títulos de propiedad están de manifiesto en Secretaría del Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin que puedan exigir otros.

9.º Que asimismo están de manifiesto los autos, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes que se subastan, y su precio, son los siguientes:

1. Urbana, casa última de la derecha de la carretera dirección Pedrosa de Muñó, con dos fachadas, una a la citada carretera y la otra a una calle perpendicular a la misma. Linda con casa de don Heliodoro Delgado y por detrás con cuerdas y corrales, de unos 70 metros cuadrados. Tasado en 2.000.000 de pesetas.

2. Rústica, cereal secano, al sitio de Torre, de 1 hectárea, 22 áreas, parcela 524, polígono 6. Tasado en 350.000 pesetas.

3. Rústica cereal secano, al sitio de Cascajar, de 3 hectáreas, 66 áreas y 80 centiáreas, parcela 620, polígono 6. Tasada en 900.000 pesetas.

4. Rústica cereal secano, al sitio de Vasquill, de 5 hectáreas, 84 áreas y 80 centiáreas, parcela 742, polígono 6. Tasada en 1.500.000 pesetas.

5. Rústica huerta regadío, al sitio de Pradillo, de 99 centiáreas, parcela 3.803, polígono 6. Tasada en 50.000 pesetas.

6. Monte bajo, al sitio de Ferosa, de 50 áreas y 82 centiáreas, parcela 3.859, polígono 6. Tasada en 50.000 ptas.

7. Era al sitio de Eras, de 7 áreas y 21 centiáreas, parcela 3.954, polígono 6. Tasada en 140.000 pesetas.

Dado en Burgos, a 30 de octubre de 1992. — La Magistrada Juez, Asunción Puertas Ibáñez. — La Secretario (ilegible).

8375. — 14.580

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 175/1992, uno de registro, se sigue procedimiento judicial sumario Ejecución del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Popular Español, S. A., representado por el Procurador

don Alberto Martínez Otaduy, contra Remigio Ibáñez Martín y Rosa María Sáez González, en reclamación de 8.648.323 pesetas de principal, más las señaladas para interés y costas que se fijarán posteriormente, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días y tipo de tasación, la siguiente finca, contra la que se procede:

Número 10. Vivienda unifamiliar con su terreno circundante, señalado con el número 61 de la calle Aguzanieves de esta ciudad de Miranda de Ebro. Mide ciento cincuenta y tres metros y veinticinco decímetros cuadrados. Consta de planta semisótano, garaje y plantas baja, primera y entrecubierta, con varias dependencias y servicios. Linda todo ello, al frente, con la calle Aguzanieves; fondo, con parcela R-26 de Promociones Miranda; por la derecha, con calle Nueva Apertura; y por la izquierda, con la vivienda número 59 de la calle Aguzanieves.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, en el tomo 1.267, libro 354, folio 3, finca 36.505, 1.ª.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle República Argentina 7, de esta ciudad, el próximo día 15 de enero de 1993, a las 12,00 horas.

En caso de quedar desierta la primera, se celebrará una segunda subasta, con rebaja del 25%, el día 15 de febrero de 1993, a la misma hora que la anterior.

Y para el caso de resultar desierta esta segunda, se celebrará, sin sujeción a tipo, una tercera subasta el día 15 de marzo de 1993, a la misma hora, sin sujeción a tipo; todas ellas bajo las siguientes condiciones:

1.ª El tipo de la subasta es de 15.722.500 pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de constitución de la hipoteca, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por ciento del tipo de tasación, en la cuenta corriente de Depósitos y Consignaciones Judiciales, núm. 1093-0000-18-0175-92, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, S. A., calle Vitoria, de esta ciudad.

3.ª Podrá hacerse el remate a calidad de cederse a un tercero.

4.ª Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado segundo, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.ª Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

6.ª Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para general conocimiento se expide el presente en Miranda de Ebro, a 30 de octubre de 1992. — E./ (ilegible). — El Secretario (ilegible).

8376. — 11.880

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Don José Ramón Blanco Fernández, Juez de Primera Instancia número 2 de Miranda de Ebro y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 42 de 1990, seguidos a instancia de Banco Popular Español, S. A., con domicilio social en Madrid, representado por el Procurador don Alberto Martínez Otaduy, contra don Félix Izquierdo Sáinz,

mayor de edad, separado, y vecino de Bilbao, sobre reclamación de cantidad en cuantía de 6.094.368 pesetas, cuyos autos se encuentran en ejecución de sentencia, he acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, respectivamente, si a ello hubiera lugar, los bienes embargados como de la propiedad de dicho demandado, señalándose para la celebración de la primera subasta el próximo día 12 de enero de 1993 y hora de las 11,00 de su mañana; para la segunda el próximo día 9 de febrero de 1993 y hora de las 11,00 de su mañana; y para la tercera el próximo día 9 de marzo de 1993 y hora de las 11,00 de su mañana, si a ello hubiere lugar, todas ellas en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle República Argentina número 7, haciéndose saber a los licitadores que:

Primera: Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el establecimiento designado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda: Que en los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera: En todas las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haber hecho la consignación a que se refiere el apartado 1.º en el establecimiento destinado al efecto.

Cuarta: Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder a terceros.

Quinta: Que los créditos anteriores o preferentes al crédito del actor, quedarán subsistentes por no destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en los mismos.

Sexta: Que el valor de las subastas será: La primera de ellas, por el precio del avalúo; si hubiere lugar a la segunda subasta, será con la rebaja del 25% del precio del avalúo, y si hubiere necesidad de una tercera subasta, ésta será sin sujeción a tipo.

Los bienes a subastar son los siguientes:

1.º Finca urbana 2-H, local de la planta baja situado el segundo a la derecha del portal número 6, de la calle Muelle Tomás Olabari, de Las Arenas-Getxo (Vizcaya). Tiene una superficie de 131 metros cuadrados. Inscrita al tomo 1.426, folio 164, libro 656, Las Arenas, finca 41.463. Inscripción 1.ª. Valorada en treinta y cuatro millones sesenta mil pesetas.

2.º Tercera parte del cincuenta por ciento de un terreno sito en Castro Urdiales (Santander), y su barrio de Urdiales, al sitio de Peña del Cuco, que mide 18.372,96 metros cuadrados. Inscrita al tomo 224, folio 656, folio 59, libro 155, finca 16.918. Inscripción 4.ª. Valorada en cincuenta y cinco millones ciento diecinueve mil pesetas.

Dado en Miranda de Ebro, a 29 de octubre de 1992. — E./ José Ramón Blanco Fernández. — El Secretario (ilegible).

8378. — 8.280

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Cédula de citación

En providencia dictada por el señor Juez de Instrucción de Briviesca, en autos de juicio de faltas número 88/92, seguido por lesiones en agresión, de Aureliano Santos Conceicao, se ha acordado citar a Isabel Sánchez Armas, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 11 de diciembre y hora de las 10,40, al objeto de asistir a la celebración del juicio, advirtiéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Y para que sirva de citación a los expresados, que se encuentran en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Briviesca, a 3 de noviembre de 1992. — El Secretario (ilegible).

8379. — 3.000

VILLARCAYO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Doña Carmen Moreno Romance, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 385/92, se tramita proceso verbal civil, a instancia de doña Josefa Calvo Valle, representada por el Procurador de los Tribunales doña Margarita Robles Santos, contra doña María Luisa Axpe Eguilor y su esposo don Ramón Torre Enguita, con domicilio desconocido, y contra doña María Rosario Axpe Eguilor y su esposo don Pedro Jaime Fuente, sobre acción declarativa de propiedad.

Por resolución de esta fecha ha sido admitida a trámite dicha demanda, mandando citar, como se verifica por la presente, a doña María Luisa Axpe Eguilor y don Ramón Torre Enguita, a fin de que el día catorce de enero, a las diez treinta horas, comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado a la celebración de este juicio, con apercibimiento de que si así no lo verifican, serán declarados en rebeldía sin volver a citarlos.

Y para que sirva de citación en forma a doña María Luisa Axpe Eguilor y don Ramón Torre Enguita, y publicar en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente en Villarcayo, a catorce de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El Juez de Primera Instancia, Carmen Moreno Romance. — El Secretario (ilegible).

8201. — 3.600

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Doña María del Mar Cabrejas Guijarro, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Aranda de Duero.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita Procedimiento Judicial Sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, al número 209/92, a instancia del Banco Español de Crédito, S. A., contra doña Ricarda Elena Arranz Vizcarra, en el que, por providencia de esta fecha, he acordado sacar en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio pactado en la escritura de constitución de hipoteca, los siguientes bienes inmuebles como propiedad de la parte demandada:

1. Finca rústica, en el término municipal de Mambrilla de Castrejón, al sitio Del Oro, secano, de noventa áreas. Linda: norte, camino; sur, Florencio Vizcarra; este, Pedro Oña; y oeste, Fortunato Arranz. Valorada a efectos de subasta en 963.600 pesetas.

2. Finca rústica, en el término municipal de Mambrilla de Castrejón, al pago «El Francés», de sesenta y seis áreas. Polígono 5, parcela 44. Valorada a efectos de subasta en la suma de 613.200 pesetas.

3. Finca de regadío, en el término municipal de Roa de Duero, al pago de Piteos. Linda: norte, camino; sur, camino; este, Francisco Chico; y al oeste, Jesús García. Valorada a efectos de subasta en la suma de 1.063.100 pesetas. De cuarenta y seis áreas de superficie.

4. Finca rústica, de regadío, en Roa, al pago de Piteos, de cuarenta y ocho áreas. Linda norte, camino; sur, camino; este, Jesús García; y oeste, herederos de Tomás Beltrán. Valorada a efectos de subasta en 1.095.000 pesetas.

5. Finca rústica, de secano, en el término municipal de Mambrilla de Castrejón, al pago de Malpica, de una hectárea y veintitrés áreas. Linda: norte, finca propia; sur, carretera de Valdearcos; este, finca propia al pago de «El oro»; y oeste, zona excluida. Valorada a efectos de subasta en 1.839.600 pesetas.

6. Finca rústica de secano, en el término municipal de Mambrilla de Castrejón, al pago de La Serna, de una hectárea y treinta y cuatro áreas y ochenta centiáreas. Polígono 4, finca 61. Valorada a efectos de subasta en la suma de 1.423.500 pesetas.

7. Finca rústica de secano, en el término municipal de Mambrilla de Castrejón, al pago de Hontanillas o Antanillas, de dos hectáreas, ochenta y dos áreas y ochenta centiáreas. Polígono 6, parcela 41. Valorada a efectos de subasta en la suma de 3.942.000 pesetas.

La descripción completa, datos registrales y demás circunstancias de las fincas consta en las actuaciones.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el próximo día 18 de diciembre, a las 10,00 horas, previniendo a los licitadores:

1. Si no hubiere postor en la primera subasta se señala segunda para el próximo día 1 de febrero, a las 10,00 horas, con el 25% de descuento sobre el precio de tasación, y si ésta resultare desierta, se celebrará tercera subasta, sin sujeción a tipo, el próximo día 3 de marzo, a las 10,00 horas, todas ellas en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

2. Que dichos bienes salen a subasta por el precio que se especifica en la descripción de los mismos, pactado en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose posturas inferiores a dichos precios, en la primera y el 75% del mismo en la segunda.

3. Que para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, S. A., Oficina Principal, de esta localidad, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo indicado, bajo la siguiente referencia: 0430-1052-000-18-0209-92, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse las posturas en calidad de ceder el remate a tercera persona, así como por escrito en pliego cerrado, adjuntando al mismo el justificante de haber consignado el referido 20%.

4. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Aranda de Duero, a cinco de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — E./ María del Mar Cabrejas Guijarro. — La Secretaría (ilegible).

8532. — 10.800

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias: F. 2.597.

Peticionario: M.O.P.U.

Objeto de la instalación: Instalaciones para alumbrado en Autovía Burgos-Sarracín.

Características principales: 4 CTs en casetas prefabricadas de hormigón, de 50 kva. de potencia c/u., y relación 13.200-20.000/380-220 v., alimentados por derivaciones de LsMT a 13,2/20 kv., desde otra existente de Iberdrola, con las siguientes descripciones:

— Línea n.º 1: Subterránea de 10 m. de longitud.

— Línea n.º 2: Aérea y subterránea de 80 y 24 m., respectivamente.

— Línea n.º 3: Aérea y subterránea de 140 y 24 m., respectivamente.

— Línea n.º 5: Aérea de 330 y subterránea de 80 m.

Presupuesto: 18.058.116 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial, Glorieta de Bilbao, s/n., y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 11 de noviembre de 1992. — El Jefe del Servicio, Emilio Izquierdo Jiménez.

8563. — 3.780

MINISTERIO DE INDUSTRIA COMERCIO Y TURISMO

DIRECCION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE BURGOS

Resolución de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza y aprueba a Red Eléctrica de España, S. A., la modificación de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 kv., denominada Barcina-La Serna, en las provincias de Burgos, La Rioja y Navarra.

Visto el expediente incoado en las Direcciones Provinciales de Industria y Energía del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo en Burgos, La Rioja y Navarra, a instancia de la entonces denominada Sociedad Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A., en representación de Red Eléctrica de España, S. A., con domicilio en La Moraleja, Alcobendas (Madrid), Paseo del Conde de los Gaitanes, 177, solicitando la legalización de la modificación de la línea a 400 kv. de tensión Barcina-La Serna, autorizada originalmente por esta Dirección General por Resolución de 14 de agosto de 1984, esta Dirección General de la Energía ha resuelto:

Autorizar y aprobar a Red Eléctrica de España, S. A., la modificación del proyecto de ejecución de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 kv. de tensión, Barcina-La Serna, en las provincias de Burgos, La Rioja y Navarra, consistiendo dicha modificación en la instalación de un enlace de telecomunicaciones entre las subestaciones origen y final de la citada línea, mediante un cable de fibra óptica de seis fibras monomodo que irá adosado a uno de los cables de tierra de la línea por medio de preformados de acero recubiertos de aluminio. Las bajadas del cable de fibra óptica para realizar las conexiones irán protegidas por un tubo blindado situado en la parte interior del montante de las torres.

Esta Resolución anula a la de fecha 10 de marzo de 1992, en la que se había producido un error.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», según determina la Ley de Procedimiento Administrativo.

Burgos, 30 de julio de 1992. — El Director Provincial accltal., Justo de la Riva Marín.

7277. — 6.840

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección Hacienda — Negociado Contratación

Habiéndose solicitado por Ingenieros Asesores, adjudicatario del contrato de la instalación y suministro de una caseta destinada para albergar los equipos de medición de la contaminación atmosférica, la devolución de la fianza definitiva constituida para garantizar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que, por un plazo de quince días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, pueden presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón de contrato garantizado.

Burgos, 8 de octubre de 1992. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

8094. — 3.000

Habiéndose solicitado por don Santiago Peláez González, en nombre de Construcciones Peláez, en Avda. del Cid número 3, de Burgos, adjudicatario del contrato de reparación de la cubierta del tejado del Hotel de la Estación de Autobuses, la devolución de la fianza definitiva constituida para garantizar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que, por un plazo de quince días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, pueden presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón de contrato garantizado.

Burgos, 29 de septiembre de 1992. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

8064. — 3.000

Habiéndose solicitado por Claro Sol, S. A., adjudicatario del contrato de limpieza del Parque de Bomberos y Policía Municipal, la devolución de la fianza definitiva constituida para garantizar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que, por un plazo de quince días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, pueden presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón de contrato garantizado.

Burgos, 26 de octubre de 1992. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

8440. — 3.000

Sección de Servicios

Por don Luis Martínez Santamaría, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de apertura para un establecimiento destinado a Bar, Categoría Especial A, en la calle San Francisco núm. 19, de esta ciudad. (Expte. núm. 90/C/181).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de

algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 17 de septiembre de 1992. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

8223. — 3.600

Ayuntamiento de Alcocero de Mola

Ordenanza reguladora para la determinación de la cuota tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Fundamento y Régimen.—

Artículo 1.—

1. El impuesto regulado en esta Ordenanza, se regirá por los artículos 61 a 78 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y las disposiciones que los desarrollen, si bien, respecto de la cuota, se estará a lo que establece en los artículos siguientes.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y en uso de las facultades concedidas por el artículo 73.3, 73.4 y 73.5 de la citada Ley en orden a la fijación del tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se establece esta Ordenanza fiscal redactada conforme a lo dispuesto en el número 2 del artículo 16 de la repetida Ley.

Determinación de la cuota tributaria.—

Artículo 2. — El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles queda fijado en los términos siguientes:

A) Tipo de gravamen acordado en base a la población de derecho del Municipio (artículo 73.2 y 73.3 de la Ley 39/1988): Bienes urbanos, porcentaje, 0,65%; Bienes rústicos, porcentaje, 0,65%.

Total tipo de gravamen aplicable: Bienes urbanos, 0,65% de porcentaje; Bienes rústicos, 0,65% de porcentaje.

Disposición final.—

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia, entrará en vigor con efecto del 1.º de enero de 1993, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Alcocero de Mola, 5 de octubre de 1992. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Alcalde (ilegible).

7618. — 3.240

Ordenanza reguladora para la determinación de las cuotas tributarias del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

Fundamento y régimen.—

Artículo 1. — En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y en uso de las facultades concedidas por el artículo 96.4 de la citada Ley de orden a la fijación de las cuotas de gravamen del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, se establece esta Ordenanza Fiscal, redactada conforme a lo dispuesto en el número 2 del artículo 16 de la repetida Ley.

Artículo 3. — Las cuotas fijadas en el apartado 1 del artículo 96 de la citada Ley 39/88, serán incrementadas mediante aplicación sobre las mismas del coeficiente ninguno, por lo que dichas cuotas serán las siguientes:

<i>Potencia y clase de vehículo</i>	<i>Cuotas/Ptas.</i>
A) TURISMOS	
De menos de 8 HP fiscales	2.100
De 8 HP hasta 12 HP fiscales	5.670
De más de 12 HP hasta 16 HP fiscales	11.970
De más de 16 HP fiscales	14.910
B) AUTOBUSES	
De menos de 21 plazas	13.860
De 21 a 50 plazas	19.740
De más de 50 plazas	24.675
C) CAMIONES	
De menos de 1.000 kg. de carga útil	7.035
De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil	13.860
De más de 2.999 kg. a 9.999 kg. de carga útil ..	19.740
De más de 9.999 kg. de carga útil	24.675
D) TRACTORES	
De menos de 16 HP fiscales	2.940
De 16 a 25 HP fiscales	4.620
De más de 25 HP fiscales	13.860
E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	
De menos de 1.000 kg. de carga útil	2.940
De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil	4.620
De más de 2.999 kg. de carga útil	13.860
F) OTROS VEHICULOS	
Ciclomotores	735
Motocicletas hasta 125 cc.	735
Motocicletas de más de 125 cc. hasta 250 cc. .	1.260
Motocicletas de más de 250 cc. hasta 500 cc. .	2.520
Motocicletas de más de 500 cc. hasta 1.000 cc. .	5.040
Motocicletas de más de 1.000 cc.	10.080

Artículo 3. — El instrumento acreditativo del pago de las cuotas del impuesto viene dado por recibo acreditativo del pago de la cuota correspondiente al año al que se refiera, que se facilitará en el momento del pago por el Ayuntamiento.

Artículo 4. — Por acuerdo de la Asamblea Vecinal, ha dotado 60 días al menos, antes del comienzo del siguiente ejercicio económico, se podrá exigir este impuesto en régimen de autoliquidación, a cuyos efectos habrán de cumplimentarse las normas siguientes:

a) Se presentará la autoliquidación en el modelo oficial, que se facilitará en el Ayuntamiento, haciendo constar los datos del vehículo necesarios para determinar la cuota.

b) En el acto de la presentación se procederá al pago de su importe.

c) El plazo máximo de presentación será de treinta días a contar de la fecha de adquisición, transmisión o reforma de las características técnicas del vehículo.

En la recaudación y liquidación de este impuesto, así como su régimen sancionador, se aplicará lo dispuesto en la Ley General Tributaria, y demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Disposición final.—

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia, entrará en vigor con efecto del primero de enero de 1993, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Alcácer de Mola, 5 de octubre de 1992. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Alcalde (ilegible).

Ordenanza reguladora de la tasa sobre recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos

Fundamento y régimen.—

Artículo 1. — En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por Recogida de Basuras, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988 y estando redactada conforme a lo dispuesto en los artículos 20 a 27 de la Ley 39/1988 citada.

Hecho imponible.—

Artículo 2. —

1. El hecho imponible viene determinado por la prestación del servicio de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, con o sin servicio de agua, alojamientos y locales, con o sin servicio de agua, y establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. El servicio de recogida de basuras domiciliarias será de recepción obligatoria para aquellas zonas o calles donde se preste y su organización y funcionamiento se subordinará a las normas que dicte el Ayuntamiento para su reglamentación.

Sujetos pasivos.—

Artículo 3. —

1. Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que ocupen o utilicen cualquier clase de vivienda o local, bien sea a título de propiedad, arrendatario, o cualquier otro derecho real, incluso en precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las citadas viviendas o locales, el cual podrá repercutir las cuotas sobre los usuarios o beneficiarios del servicio.

Responsables.—

Artículo 4. —

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entida-

des en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Devengo.—

Artículo 5. — La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación de los servicios, si bien se entenderá, dada la naturaleza de recepción obligatoria de la recogida de basuras, que tal prestación tiene lugar cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio en las zonas o calles donde figuren domiciliados los contribuyentes sujetos a la Tasa.

Base imponible y liquidable.—

Artículo 6. — La base imponible estará constituida por la clase y naturaleza de cada centro productor de las basuras: Vivienda, restaurante, bar, cafeterías y locales comerciales o industriales. A estos efectos se considerará como basura todo residuo o detrito, embalajes, recipientes o envolturas de alimentos, vestidos, calzados, etc., así como el producto de la limpieza de los pisos o viviendas y las de las mismas clases de comercios e industrias, excluyéndose los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritos humanos, o cualquier otra materia, cuya recogida o vertido exija especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

Couta tributaria.—

Artículo 7. — Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

Por cada vivienda de carácter familiar, 3.000 pesetas anuales.

Artículo 8. — Las cuotas por prestación de servicios de carácter general y obligatorio se devengarán desde que nazca la obligación de contribuir, exigiéndose por recibo anual a través de Cajas y Bancos.

Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.—

Artículo 9. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 8/89 de 13 de abril, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo al Estado, Comunidad Autónoma y Provincia a que pertenece este Ayuntamiento, y los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos internacionales.

Plazos y forma de declaración e ingresos.—

Artículo 10. — Todas las personas obligadas al pago de este tributo, deberán presentar, en el plazo de treinta días, en la Administración Municipal, declaración de las viviendas o establecimientos que ocupen, mediante escrito dirigido al señor Presidente de la Corporación. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la declaración, la Administración, sin perjuicio de las sanciones que procedan, efectuará de oficio el alta en la correspondiente matrícula del tributo.

Artículo 11. — El tributo se recaudará anualmente en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación, salvo que, para un ejercicio en concreto el Pleno Municipal disponga otra cosa. Por excepción la liquidación correspondiente al alta inicial en la matrícula se ingresará en los plazos indicados en el citado Reglamento para los ingresos directos.

Infracciones y sanciones tributarias.—

Artículo 12. — En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Disposición final.—

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia, entrará en vigor, con efecto de 1 de enero de 1993, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Alcácer de Mola, 5 de octubre de 1992. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Alcalde (ilegible).

Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del Servicio de Alcantarillado

Fundamento y régimen.—

Artículo 1. — En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por Suministro de Agua, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988 y estando redactada conforme a lo dispuesto en los artículos 20 a 27 de la Ley 39/1988 citada.

Hecho imponible.—

Artículo 2. —

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de evacuación de excretos, aguas negras, residuales y pluviales mediante la utilización de la red de alcantarillado municipal, así como el servicio de constatación de reunirse necesarias para la autorización de la acometida a la red general.

2. El servicio de evacuación de excretos, aguas negras, residuales y pluviales será de recepción obligatoria, por lo que en consecuencia todos los inmuebles enclavados a distancia menor de cien metros de alguna arteria del alcantarillado deberán estar dotados del servicio, devengándose la tasa aun cuando los sujetos pasivos no realicen la acometida de la finca a la red general.

Sujetos pasivos.—

Artículo 3. —

1. Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que ocupen o utilicen cualquier clase de título en precario, las viviendas y locales donde se preste el servicio.

2. Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, los cuales podrán repercutir, en su caso, a los ocupantes o usuarios, las cuotas abonadas por razón de la tasa.

Responsables.—

Artículo 4. —

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o colitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquéllas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependen de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Base imponible y liquidable.—

Artículo 5. — La base imponible vendrá determinada en el supuesto de licencia o autorización para la acometida a la red del alcantarillado, por el número de locales o viviendas que desagüen conjuntamente a través de la acometida para que se solicite autorización.

Cuota tributaria.—

Artículo 6. — Tomas de desagüe: Cada vivienda o apartamento, 500 pesetas.

Artículo 7. — Las cuotas de la primera anualidad se harán efectivas al formalizar la oportuna declaración de alta, y las periódicas en el tiempo y forma que se indican en el Reglamento General de Recaudación para esta clase de tributos, salvo que para un ejercicio concreto el Pleno Municipal disponga otra cosa.

Devengo.—

Artículo 8. — El tributo se considerará devengado desde que nazca la obligación de contribuir a tenor de lo establecido en el artículo 2. Se considera que comienza la prestación del servicio que da origen al nacimiento de la obligación de contribuir, cuando se formule la solicitud o desde que tenga lugar la acometida efectiva si se lleva a cabo sin autorización.

Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.—

Artículo 9. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 8/89 de 13 de abril, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo al Estado, Comunidad Autónoma y provincia a que pertenece este Ayuntamiento, y los que sean consecuencia de lo establecido en los tratados o acuerdos internacionales.

Plazos y forma de declaración e ingresos.—

Artículo 10. — Las cuotas indicadas en el artículo 10, en concepto de mantenimiento y conservación del servicio, se girarán a todos los abonados del Servicio Municipal de Aguas incluidos en el padrón correspondiente, abonándose una vez al año junto con el recibo de dicho servicio.

Artículo 11. — Las cuotas correspondientes a tomas de desagüe, señaladas también en el artículo 6, se recaudarán en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los tributos de notificación individual y como ingreso directo.

Infracciones y sanciones tributarias.—

Artículo 12. — En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Disposición final.—

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia, entrará en vigor, con efecto de 1 de enero de 1993, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Alcócero de Mola, 5 de octubre de 1992. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Alcalde (ilegible).

Ordenanza reguladora de la tasa sobre Suministro de Agua a Domicilio

Fundamento y régimen.—

Artículo 1. — En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por Suministro de Agua, que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988 y estando redactada conforme a lo dispuesto en los artículos 20 a 27 de la Ley 39/1988 citada.

Hecho imponible.—

Artículo 2. — El hecho imponible viene determinado por la prestación del servicio de recepción obligatoria de Suministro de Agua a domicilio, así como suministro a locales, establecimientos industriales y comerciales y cualquiera otros suministros de agua que se soliciten al Ayuntamiento.

Sujetos pasivos.—

Artículo 3. —

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por el Servicio Municipal de Suministro de Agua.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Responsables.—

Artículo 4. —

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquéllas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus entidades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Devengo.—

Artículo 5. — Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recep-

ción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el Servicio Municipal de Suministro de Agua a Domicilio.

Cuota tributaria.—

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 60.000 pesetas por vivienda o local.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministros de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Cuota fija anual, 1.000 pesetas.

Artículo 7. — Las cuotas por prestación de servicios de carácter general y obligatorio se devengarán desde que nazca la obligación de contribuir, exigiéndose por recibo anual a través de Cajas y Bancos.

Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.—

Artículo 8. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 8/89 de 13 de abril, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo al Estado, Comunidad Autónoma y provincia a que pertenece este Ayuntamiento, y los que sean consecuencia de lo establecido en los tratados o acuerdos internacionales.

Plazos y forma de declaración e ingresos.—

Artículo 9. — Todas las personas obligadas al pago de este tributo, deberán presentar, en el plazo de treinta días, en la Administración Municipal, declaración de las viviendas o establecimientos que ocupen, mediante escrito dirigido al señor Presidente de la Corporación. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la declaración, la Administración, sin perjuicio de las sanciones que procedan, efectuará de oficio el alta en la correspondiente matrícula del tributo.

Artículo 10. — El tributo se recaudará anualmente en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación, salvo que, para un ejercicio en concreto el Pleno Municipal disponga otra cosa. Por excepción la liquidación correspondiente al alta inicial en la matrícula se ingresará en los plazos indicados en el citado Reglamento para los ingresos directos.

Administración y cobranza.—

Artículo 11. — La lectura de los contadores se realizará cuando lo disponga la Alcaldía-Presidencia.

El cobro de las cuotas se efectuará mediante ingreso o domiciliación en la cuenta que el Ayuntamiento disponga.

El pago de los recibos se hará correlativamente, no siendo admisible el pago de uno de ellos dejando pendiente el anterior o anteriores. Si por alguna causa esto ocurriera, el pago de uno no presupone el pago de los anteriores.

Artículo 12. — Las altas surtirán efecto desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir. Las bajas deberán comunicarse antes del último día del respectivo semestre, surtiendo efectos a partir del siguiente.

Artículo 13. — Ningún abonado podrá destinar el agua a usos distintos de los que comprende su concesión, quedando prohibida total o parcialmente la cesión gratuita o reventa del agua a otros particulares, salvo casos excepcionales.

No obstante, y previa solicitud por escrito, el Ayuntamiento podrá autorizar su cesión por tiempo transitorio para obras o similares.

Artículo 14. — En caso de que por escasez de caudal, aguas sucias, sequías, heladas, reparaciones, etc., tuviera que suspenderse total o parcialmente el suministro, los abonados no tendrán derecho a reclamación alguna, ni indemnización por daños, perjuicios o cualquier otro concepto, entendiéndose en este sentido que la concesión se hace a título precario.

Partidas fallidas.—

Artículo 15. — Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas, por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y defraudación.—

Artículo 16. — En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a la misma correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Artículo 17. — Sin perjuicio de las responsabilidades de distinto orden que el abonado pudiera incurrir por la realización de actos que contravenga lo dispuesto en esta Ordenanza, el Ayuntamiento podrá rescindir el contrato y suspender el suministro en los casos siguientes:

A. Que se niegue a dar entrada en el domicilio al representante del Ayuntamiento para el examen de las instalaciones y lectura de contadores.

B. Que permita, sin la debida autorización del Ayuntamiento, que personas ajenas al inmueble se abastezcan de agua del mismo.

C. Por tener grifos o instalaciones que permitan la pérdida innecesaria de aguas.

D. Por poseer instalaciones que consuman agua no declarada, defraudando el servicio de abastecimiento.

E. Por destinar el agua suministrada a usos distintos que no sean los autorizados y cuyas preferencias son: Primero el consumo humano (alimentación, higienes, etc.). Posteriormente uso industrial (ganadería, comercios, almacenes, talleres, industrias...), y, finalmente, lo sobrante, para otros usos: huertos, jardines, piscinas, etc.

F. Por contravenir los Bandos de la Alcaldía respecto a las restricciones de uso del agua, que tendrán presentes las prioridades anteriormente recogidas.

Las infracciones se sancionarán con multa de 500 pesetas a 10.000 pesetas, y en épocas de sequía o dificultades de abastecimiento podrá llegarse a las 20.000 pesetas.

Asimismo se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Disposición final.—

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia entrará en vigor, con efecto de 1 de enero de 1993, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Alcócero de Mola, 5 de octubre de 1992. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Alcalde (ilegible).

7622. — 14.940

Mancomunidad Bajo-Arlanza

Aprobado por el Consejo de la Mancomunidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 1992, el proyecto de construcción de nave-almacén en Villodrigo (Palencia), redactado por el Arquitecto don Alvaro Gutiérrez Baños, importante 9.584.659 pesetas, es objeto de información pública, por el espacio de quince días, durante los cuales se encontrará de manifiesto en la sede de la Mancomunidad, Ayuntamiento de Santa María del Campo (Burgos), al objeto de oír las reclamaciones a que hubiere lugar.

Torrepadre, a 4 de noviembre de 1992. — El Presidente, Daniel Merinero Pinillos.

8435. — 3.000

Aprobado inicialmente por el Consejo de la Mancomunidad, en sesión extraordinaria celebrada el 2 de noviembre del corriente, el Presupuesto único para el ejercicio de 1992, es objeto de información pública, por espacio de quince días, durante los cuales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/88 de Regulación de Haciendas Locales, podrán presentar las reclamaciones que estimen convenientes los para ello legitimados enunciados en el artículo 151 de dicho texto legal, a cuyos efectos el expediente se encontrará de manifiesto en la Sede de la Mancomunidad, Ayuntamiento de Santa María del Campo, entendiéndose definitivamente aprobado si no se dedujere ninguna.

Resumen a nivel de capítulos.—

Estado de gastos:

1. Gastos de personal, 2.837.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes, 1.903.341 pesetas.
6. Inversiones reales, 10.309.659 pesetas.

Total: 15.050.000 pesetas.

Estado de ingresos:

4. Transferencias corrientes, 4.655.341 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 85.000 pesetas.
7. Transferencias de capital, 10.309.659 pesetas.

Total: 15.050.000 pesetas.

Torrepadre, a 4 de noviembre de 1992. — El Presidente, Daniel Merinero Pinillos.

8436. — 3.000

Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de octubre de 1992, acordó por unanimidad, solicitar un crédito al B.C.L. para la construcción de un polideportivo en las escuelas.

Condiciones:

Importe, 16 millones.

Interés, 13,25% — 13,50%.

Comisión apertura, 0,50.

Plazo amortización, 10 años, incluido uno de carencia.

Lo cual se hace público, a efectos de que se pueda examinar el expediente e interponer las reclamaciones que se consideren oportunas, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Espinosa de los Monteros, a 27 de octubre de 1992. — Fdo.: Javier Maté Peña.

8363. — 3.000

Junta Vecinal de Zangandez

Aprobado por esta Junta Vecinal, en sesión de 25 de septiembre de 1992, el proyecto de ampliación, abastecimiento y saneamiento, redactado por el Ingeniero de Caminos don Javier Ramos García, por un importe de 4.533.322 pesetas, se expone al público, por espacio de 15 días, con el fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar cuantas alegaciones consideren oportunas al mismo.

Zangandez, a 4 de noviembre de 1992. — El Alcalde Pedáneo, Valero Rey Benito.

8432. — 3.000

Ayuntamiento de Las Quintanillas

Recibidas definitivamente las obras de intervención y mejora de la Casa Consistorial, y solicitada por el Contratista don Nico-

lás González Peña la devolución de la fianza de 119.970 pesetas, se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Las Quintanillas, a 16 de octubre de 1992. — El Alcalde (ilegible).

8029. — 3.000

Ayuntamiento de Mahamud

El Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de octubre de 1992, aprobó el Proyecto de Ampliación del abastecimiento de agua, redactado por el Ingeniero de Caminos don Manuel Suazo Arconada, por importe de 7.000.341 pesetas.

Queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones.

En Mahamud, a 4 de noviembre de 1992. — La Alcaldesa, Belén Bueno Gutiérrez.

8433. — 3.000

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Una vez resuelta por esta Corporación Municipal la reclamación presentada contra la aprobación inicial del Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1992, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y habiendo sido elevada a definitiva, en sesión del día 24 de octubre actual la aprobación inicial, efectuada en sesión del Pleno Municipal, el día 4 de junio de 1992, del Presupuesto Municipal Ordinario para el Ejercicio de 1992, se hace público el resumen a nivel de capítulos, que es el siguiente:

Ingresos.—

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 114.420.390 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 18.000.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 108.702.700 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 82.408.599 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 4.107.041 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Enajenación de inversiones reales, 25.000.000 pesetas.
7. Transferencias de capital, 53.914.619 pesetas.
8. Activos financieros, 10.000 pesetas.
9. Pasivos financieros, 62.000.100 pesetas.

Total ingresos, 469.103.449 pesetas.

Gastos.—

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones de personal, 128.006.530 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y servicios, 84.000.000 pts.
3. Gastos financieros, 22.991.898 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 28.716.093 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 167.151.209 pesetas.
7. Transferencias de capital, 4.691.034 pesetas.
8. Activos financieros, 10.000 pesetas.
9. Pasivos financieros, 33.536.685 pesetas.

Total gastos, 469.103.449 pesetas.

CUADRO DE PUESTOS DE TRABAJO AÑO 1992

PROVINCIA: Burgos. — CORPORACION: Ayuntamiento de Medina de Pomar. — CDG.º TERRITORIAL: 09209

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Denominación de las plazas	N.º plazas	Grupo	Escala	Subescala	Clase	Categoría	Vacantes
Secretario	1	A	Habilitac. Nal.	Secretaría	2.º	—	—
Interventor (agrupada)	1	A	Id., id.	Intervención	2.º	—	1
Técnico Admón. Gral.	1	A	Técnic. Admón. Gral.	Técnico	Secretaría	Jefe Sección	—
Administrativo	1	C	Admón. Gral.	Admtvo.	Secretaría	Jefe Ngdo.	1
Administrativo	1	C	Admón. Gral.	Admtvo.	Secretaría	Jefe Ngdo.	—
Aux. Admtvo.	1	D	Admón. Gral.	Auxiliar	Secret. Interv.	Jefe Grupo	—
Aux. Admtvo.	1	D	Admón. Gral.	Auxiliar	Secret.	—	1
Conserje	1	E	Admón. Gral.	Subalterno	Vigil. y custodia de edificios	Operario	1
Policía Local	3	D	Admón. Espc.	Serv. Espec.	Policía Local	Guardia	—
Policía Local	4	D	Admón. Espc.	Serv. Espec.	Policía Local	Guardia	4
Fontanero	1	D	Admón. Espc.	Serv. Espec.	Pers. Oficio	Oficial	1
Conductor	1	D	Admón. Espc.	Serv. Espec.	Conductor	S. R. Basuras	—
Serv. Múltiples	3	E	Admón. Espc.	Serv. Espec.	Pers. Oficio	Obrero	—
Barrendero	1	E	Admón. Espc.	Serv. Espec.	Pers. Oficio	Obrero	1

B) PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación puesto de trabajo	Número de puestos	Titulación exigida	Vacantes
Encargado personal obrero	1	Certificado de Escolaridad	—
Auxiliar Administrativa	2	Formación Profesional 1.º	—
Electricista	1	Formación Profesional 1.º	—
Conserje Escolar	1	Certificado Escolaridad	—
Albañil	2	Certificado Escolaridad	—
Obreros, Obras y Servicios	8	Certificado Escolaridad	—
Obreros limpieza	3	Certificado Escolaridad	—

C) PERSONAL DE EMPLEO EVENTUAL

Técnico de Impuestos Activ. Econ.	1	Ldo. Económic., Ciencias Empres., y similares	1
Arquitecto Superior	1	Licenciado en Arquitectura	—
Arquitecto Técnico	1	Ldo. Arquitectura Técnica	—
Técnico en Informática	1	Ldo. en Informática	1
Bibliotecaria	1	Título Grado Medio	—
Monitor Deportivo	1	Bachiller Superior	1
Recaudadora Municipal	1	Certificado de Escolaridad	—
Oficial de 2.ª	1	Certificado de Escolaridad	—
Obrero Jardines y Cementerio	1	Certificado de Escolaridad	—

Resumen de puestos de trabajo de personal:

Número total de Funcionarios de Carrera: 21.

Número total de Personal Laboral Fijo: 18.

Número total de Personal de Empleo Eventual: 9.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, y 70, número 2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Contra este acuerdo, que pone fin a las reclamaciones formuladas, podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo, de conformidad con el art. 113, n.º 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por los legitimados del artículo 150 número 1, con arreglo a los motivos del número 2 de la Ley 39, de 28 de diciembre, según autoriza el artículo 152 número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Medina de Pomar, a 24 de octubre de 1992. — El Alcalde (ilegible).

8214. — 6.780

Ayuntamiento de Fuentelcésped

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 4 de agosto de 1992, acordó la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 1992, el cual ha permanecido expuesto al público, por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo, y en aplicación del punto 1 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 1992, cuyo resumen, a nivel de capítulos, es el siguiente:

Ingresos.—

Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 2.915.194 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 330.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 3.026.081 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 7.958.525 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 742.000 pesetas.

Total ingresos, 14.971.800 pesetas.

Gastos.—

Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 1.614.000 pesetas.

2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 4.175.000 pts.
4. Transferencias corrientes, 382.000 pesetas.

Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 8.800.000 pesetas.

Total gastos, 14.971.800 pesetas.

Asimismo, se expone seguidamente la relación del personal al servicio de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Funcionario: Secretario-Interventor, una plaza. Cubierta en propiedad. Grupo B. Nivel 16. Agrupada con Vadocondes (50%) y Santa Cruz de la Salceda (20%).

Fuenteleón, a 29 de septiembre de 1992. — El Alcalde, Enrique Pascual García.

7458. — 3.870

Entidad Local Menor de La Aguilera

Aprobado por la Junta de la Entidad, en sesión de fecha 30 de julio de 1992, expediente de modificación de créditos en el siguiente sentido:

- I. Créditos en aumento.—

Partida 63,7; Denominación, Pavimentación calles; Importe, 1.957.114 pesetas.

- II. Créditos en disminución.—

Aplicación del superávit de la liquidación del Presupuesto del ejercicio de 1991: 1.957.114 pesetas.

Se expone al público el expediente, durante un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de reclamaciones.

De no producirse reclamación alguna, se entenderá elevado el expediente a definitivo.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la Entidad.

La Aguilera, a 30 de septiembre de 1992. — El Alcalde Pedáneo (ilegible).

7568. — 3.000

Ayuntamiento de Contreras

Aprobado por la Corporación Municipal el Proyecto técnico de las obras de pavimentación de la calle del Moral, incluidas en el Fondo de Cooperación Local 1992, con un presupuesto de 1.450.000 pesetas, se expone al público, durante un plazo de 15 días, para reclamaciones.

Contreras, a 27 de octubre de 1992. — El Alcalde (ilegible).

8467. — 3.000

Ayuntamiento de Zarzosa de Río Pisuerga

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 1992, aprobó la Memoria Valorada para la reparación del Cementerio Municipal, suscrita por el Ingeniero de Caminos don José Manuel Martínez Barrio, y el Ingeniero Técnico de Obras Públicas don Felipe Nebreda Iraola, con un presupuesto de 1.300.000 pesetas.

Por el plazo de quince días dicha Memoria se encuentra de manifiesto en esta Secretaría Municipal, y contra la misma se podrán presentar reclamaciones.

En Zarzosa de Río Pisuerga, a 5 de noviembre de 1992. — El Alcalde, P. O. (ilegible).

8473. — 3.000

Ayuntamiento de Cilleruelo de Arriba

Aprobado por este Ayuntamiento la Memoria Valorada de reparación parcial de la Casa Consistorial, redactado por el Arquitecto Técnico don Enrique Varea Casado, con un presupuesto de ejecución material, más honorarios de dirección de obra, de un millón cuatrocientas cincuenta mil (1.450.000) pesetas, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones y sugerencias.

Cilleruelo de Arriba, a 5 de noviembre de 1992. — El Alcalde (ilegible).

8474. — 3.000

Ayuntamiento de Villangómez

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de octubre de 1992, por unanimidad acordó aprobar los documentos técnicos de Reforma de Centro Social, 1.ª fase, por importe de 2.000.000 de pesetas, y 2.ª fase por importe de 3.150.000 pesetas, redactados por la señora Arquitecto Técnico, doña Teresa Ruiz Martínez.

Se expone al público, por plazo de quince días, para que los legítimamente interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villangómez, 5 noviembre de 1992. — El Alcalde (ilegible).

8475. — 3.000

Ayuntamiento de Berzosa de Bureba

Aprobado por esta Corporación el Proyecto de Pavimentación de calles, en Berzosa de Bureba, redactado por el Arquitecto Técnico don Gonzalo González López, y cuyo presupuesto total asciende a 10.292.810 pesetas, se expone al público, por plazo de 15 días hábiles, al objeto de que pueda ser consultado y presentar al mismo las reclamaciones que se estimen oportunas.

Berzosa de Bureba, a 20 de octubre de 1992. — El Alcalde (ilegible).

8477. — 3.000

Ayuntamiento de Espinosa del Camino

Aprobado por este Ayuntamiento de Espinosa del Camino, proyecto de Reforma de Centro Social en esta localidad, redactado por el Arquitecto Técnico doña M.ª Teresa Ruiz Martínez, por importe de 1.200.000 pesetas, se expone al público por plazo de 15 días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar cuantas alegaciones se consideren oportunas.

Espinosa del Camino, a 6 de noviembre 1992. — El Alcalde P. O. (ilegible).

8478. — 3.000

SUBASTAS Y CONCURSOS

Junta Administrativa de Cilleruelo de Bezaña

Por el Pleno de esta Junta Administrativa se acordó, en su sesión ordinaria del día 7 de noviembre de 1992, el sacar a pública subasta, debidamente autorizada la misma, por la Jefatura de Medio Natural, de:

— 219,6 m.³ de madera compuesta de 120 robles, del monte de utilidad pública Dehesa y Montolillo número 339.

Clase de aprovechamiento: 219,6 metros cúbicos.

Precio de tasación: 3.399.400 pesetas, al alza.

Precio índice: 4.249.250 pesetas.

Modo de liquidar: A riesgo y ventura.

Plazo de ejecución: 1992.

Fianza provisional: 6% del precio de tasación.

La subasta se celebrará en la Casa Concejo de la Junta Administrativa de Cilleruelo de Bezana el décimo día hábil a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las doce horas del referido día.

Plazo de presentación de plicas: Ante la Junta Administrativa hasta las 11,00 horas del mismo día de la subasta, coincidiendo con el décimo día hábil a contar del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Entidad Local de Cilleruelo de Bezana.

El Presidente de la Junta Administrativa, Clemente Sáiz Ruiz.
8481. — 3.960

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Cumpliendo acuerdo del Pleno Municipal del día 29 de octubre actual, y con sujeción al pliego de condiciones, que se somete a información pública, por plazo de ocho días, condicionado a lo expuesto en el artículo 122.2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, se anuncia segunda subasta pública para la enajenación de finca, procedente de Concentración Parcelaria, al sitio de San Lázaro.

Objeto: Finca de propiedad municipal, número 564 de Concentración Parcelaria, calificada como suelo urbanizable, con una superficie de 7.220 metros cuadrados.

Tipo de licitación: 6.980.000 pesetas.

Presentación de plicas: Dentro de los 20 días siguientes hábiles al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, desde las 10 a las 14 horas, en las Oficinas Municipales.

Apertura de plicas: A las 13 horas del día siguiente hábil al del término de presentación, en la Casa Consistorial.

Garantías: La provisional será del 2% del tipo de licitación; y la definitiva del 4% del importe del remate.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición:

Don, mayor de edad, con domicilio en, D. N. I. número, en nombre propio (o en representación de, conforme acredita con, enterado de la convocatoria de segunda subasta, anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm., de fecha, toma parte en la misma, comprometiéndose a adquirir el bien, en el precio de (letra y número), con arreglo al pliego de cláusulas económico administrativas que acepta enteramente.

(Lugar, fecha y firma).

Medina de Pomar, a 30 de octubre de 1992. — El Alcalde (legible).

8480. — 3.000

Ayuntamiento de Valle de Losa

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 15 de octubre de 1992, el pliego de condiciones económico administrativas que ha de servir de base al Concurso para contratar las obras de construcción 3.ª Fase de Piscinas Municipales, de conformidad con el artículo 122 del T.R.R.L. de 18 de abril de 1986, se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones, durante ocho días hábiles, ante el Ayuntamiento.

Asimismo se anuncia licitación pública por concurso, de las obras de 3.ª Fase de Piscinas Municipales (vestuarios), siendo el máximo de licitación de 6.800.000 pesetas; el plazo de ejecución será de tres meses.

La garantía provisional, de 204.000 pesetas; y la definitiva, del 4% del precio de adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que le represente, debiendo hacer-se figurar su contenido y el nombre del licitador.

Las proposiciones se ajustarán a la literalidad siguiente:

Don (en nombre propio o en representación de), con domicilio en, y D.N.I., en plena posesión de mi capacidad jurídica y de obra, tomo parte en el concurso convocado para contratar las obras de 3.ª Fase de Piscinas Municipales (vestuarios), a cuyo efecto hago constar:

1.º Ofrezco realizar las obras por el precio de pesetas, que significa una baja de pesetas sobre el tipo de licitación.

2.º Declaro reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esa Entidad Local.

3.º Acepto incondicionalmente las cláusulas del pliego de condiciones administrativas particulares aprobado por el Ayuntamiento para adjudicar las obras.

(Fecha y firma del proponente).

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina, y dentro de los 20 días hábiles siguientes a aquél en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Siendo la apertura de las plicas en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las trece horas del primer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Valle de Losa, a 20 de octubre de 1992. — El Alcalde, Alfredo Vadillo Pardo.

8336. — 4.860

Ayuntamiento de Quintanaélez

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 3 de octubre de 1992, el pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir en la subasta de la obra de alumbrado público a esta localidad de Quintanaélez, el mismo se expone al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días, al objeto de examen y reclamaciones.

Simultáneamente se saca a subasta, por el sistema ordinario de la realización de la expresada obra, bajo las condiciones figuradas en el pliego de condiciones y proyecto de la obra, y que, en su parte más primordial, es como sigue:

Objeto: La presente subasta tiene por objeto la contrata de las obras de alumbrado público a Quintanaélez.

Tipo de licitación: El tipo de licitación es el de 2.500.000 pesetas, a la baja. Se incluye dirección de obra y G. Generales, Beneficio I. e I.V.A.

Duración del contrato, ejecución y pago: Desde la notificación al adjudicatario de la adjudicación definitiva hasta la devolución de la garantía definitiva, la obra deberá ejecutarse en el plazo de dos meses. La fianza definitiva un año, abonándose con cargo al Presupuesto de 1992.

Expediente: Se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, donde podrá examinarse durante el plazo de presentación de proposiciones y días de oficina y horario de la misma.

Garantías: La provisional es la del 3% de la base de licitación, y la definitiva, el 6% del precio de adjudicación.

Presentación de plicas: En la Secretaría de la Corporación en días hábiles y de despacho del señor Secretario y son todos los miércoles hábiles entre las 10,00 y las 13,00 horas, hasta el día en que finalice el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia. En el supuesto de presentarse reclamaciones contra

el pliego de condiciones, el plazo se prolongará tantos días como el Ayuntamiento precise para resolver las reclamaciones presentadas y que se anunciará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y lo mismo se haría con la apertura de plicas por la Mesa.

Apertura de plicas: En la Casa Consistorial, a las doce horas del primer día hábil y de oficina por asistencia del señor Secretario y son, como antes se indica, los miércoles hábiles al de cumplirse el plazo señalado en el apartado anterior.

Modelo de proposición:

Don, con domicilio en, calle o plaza, número, y D.N.I. número, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de, conforme acreditado con poder notarial declarado bastante), toma parte en la subasta convocada por el Excmo. Ayuntamiento de, relativa a obras de, anunciadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número, de fecha, a cuyo efecto hace constar lo siguiente:

a) Que se comprometo a ejecutar las obras de la referida subasta en el precio de pesetas (en letra y número).

b) Que bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas por la Ley de Contratos del Estado y de aplicación en este caso.

(Lugar, fecha y firma).

Quintanaélez, a 14 de octubre de 1992. — El Alcalde (ilegible).

8335. — 9.720

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado, por extravió, de los documentos que a continuación se relacionan:

- L. O. n.º 0000.000.088830.7, de Oficina Principal.
- L. O. n.º 0000.000.121306.7, de Oficina Principal.
- L. O. n.º 0000.000.130887.5, de Oficina Principal.
- L. O. n.º 0012.000.004841.0, de Oficina Urbana 3.
- L. O. n.º 0012.000.012740.4, de Oficina Urbana 3.
- L. O. n.º 0013.000.002787.5, de Oficina Urbana 4.
- L. O. n.º 0013.000.015818.3, de Oficina Urbana 4.
- L. O. n.º 0013.000.018877.6, de Oficina Urbana 4.
- L. O. n.º 0082.000.002923.1, de Oficina Urbana 8.
- L. O. n.º 0082.000.003250.8, de Oficina Urbana 8.
- L. O. n.º 0094.000.002526.7, de Oficina Urbana 11.
- L. O. n.º 0096.000.000331.9, de Oficina Urbana 13.
- L. O. n.º 0100.000.000675.9, de Oficina Urbana 18.
- L. O. n.º 0104.000.000771.8, de Oficina Urbana 22.
- L. O. n.º 0108.000.000540.8, de Oficina Urbana 26.
- L. O. n.º 0018.000.024475.0, de Oficina de Aranda de Duero, Oficina Principal.
- L. O. n.º 0066.000.001248.7, de Ofic. de Arcos de la Llana.
- L. O. n.º 0025.000.011173.1, de Oficina de Briviesca.
- L. O. n.º 0025.000.012491.6, de Oficina de Briviesca.
- L. O. n.º 0016.000.004096.2, de Oficina de Espinosa de los Monteros.
- L. O. n.º 0016.000.004516.9, de Oficina de Espinosa de los Monteros.
- L. O. n.º 0024.000.003948.9, de Oficina de Lerma.
- L. O. n.º 0017.000.027600.2, de Oficina de Miranda de Ebro, Oficina Principal.
- L. O. n.º 0065.302.000264.6, de Ofic. de Sotillo de la Ribera.
- L. O. n.º 0020.000.007437.7, de Oficina de Villadiego.
- L. O. n.º 0015.000.009998.6, de Oficina de Villarcayo.
- L. O. n.º 0089.000.001970.8, de Of. de Villasana de Mena.

L. O. n.º 0089.000.002390.8, de Of. de Villasana de Mena.
P. F. n.º 0000.041.001952.4, de Oficina Principal.
P. F. n.º 0091.040.000759.4, de Oficina Urbana 9.
Plazo de reclamaciones: 15 días.

8247. — 5.940

Se ha solicitado duplicado, por extravió, de los documentos que a continuación se relacionan:

- L. O. n.º 0000.000.126125.6, de Oficina Principal.
- L. O. n.º 0000.000.126962.2, de Oficina Principal.
- L. O. n.º 0011.000.011144.2, de Oficina Urbana 2.
- L. O. n.º 0013.000.017791.0, de Oficina Urbana 4.
- L. O. n.º 0080.000.008378.6, de Oficina Urbana 6.
- L. O. n.º 0081.000.002623.8, de Oficina Urbana 7.
- L. O. n.º 0093.000.000154.2, de Oficina Urbana 10.
- L. O. n.º 0102.000.001657.2, de Oficina Urbana 20.
- L. O. n.º 0022.000.004023.4, de Oficina de Melgar de Fernamental.
- L. O. n.º 0017.000.018985.8, de Oficina de Miranda de Ebro, Oficina Principal.
- L. O. n.º 0020.000.002396.0, de Oficina de Villadiego.
- L. O. n.º 0053.000.000565.3, de Oficina de Villalquán de los Infantes.
- L. E. n.º 0027.020.006960.0, de Oficina de Roa de Duero.
- L. 2.000 n.º 0023.302.000322.7, de Oficina de Salas de los Infantes.
- P. F. n.º 0012.040.000813.3, de Oficina Urbana 3.
- P. F. n.º 0081.041.000518.4, de Oficina Urbana 7.
- P. F. n.º 0082.012.005688.3, de Oficina Urbana 8.
- P. F. n.º 0096.012.002460.8, de Oficina Urbana 14.
- P. F. n.º 0018.012.007721.4, de Oficina de Aranda de Duero, Oficina Principal.
- P. F. n.º 0022.013.002719.4, de Oficina de Melgar de Fernamental.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

8438. — 4.140

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

Se ha solicitado duplicado, por extravió, de los documentos de las cuentas que se relacionan:

- Lbta. núm. 3000-001-116557-9; Of. c./ Miranda.
- Lbta. núm. 3000-001-145515-2; Of. c./ Miranda.
- Lbta. núm. 3000-001-150726-7; Of. c./ Miranda.
- Lbta. núm. 3000-001-150868-7; Of. c./ Miranda.
- Plazo núm. 3012-002-008918-8; Of. Espolón.
- Lbta. núm. 3000-003-206339-9; Of. Vadillos.
- Lbta. núm. 3000-028-018232-1; Of. Miranda de Ebro.
- Lbta. núm. 3000-033-002001-4; Of. Poza de la Sal.
- Lbta. núm. 3000-034-001617-0; Of. Pradoluengo.
- Lbta. núm. 3000-053-001440-7; Of. San Pedro de la Fuente.
- Plazo núm. 3018-053-001495-1; Of. San Pedro de la Fuente.
- Lbta. núm. 3000-055-510699-7; Of. Juan XXIII.
- Lbta. núm. 3000-055-511306-8; Of. Juan XXIII.
- Lbta. núm. 3000-060-002701-6; Of. San Bruno.
- Lbta. núm. 3000-060-002762-8; Of. San Bruno.
- Lbta. núm. 3000-067-050703-8; Of. Miranda de Ebro.
- Lbta. núm. 3000-077-706332-3; Of. Alfonso X El Sabio.
- Lbta. núm. 3000-081-000397-1; Of. Aranda de Duero.
- Plazo núm. 3016-088-000336-6; Of. Laín Calvo.
- Lbta. núm. 3000-090-001327-8; Of. Aranda de Duero.
- Lbta. núm. 3000-165-424566-0; Of. Villarcayo.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

8248. — 3.780